



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 05 / SOLICITUD No. 03-2020 / 08-01-2020 / RESP. /17-01-2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil veinte. -----

CONSIDERANDO:

- I. Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta oficina el día ocho de enero de dos mil veinte, registrada bajo el número **03-2020**, interpuesta por el ciudadano [REDACTED], en la que requiere se le entregue: **“Le pido que me entregue la nómina de todos los trabajadores de esta alcaldía que reciben salario, nombre, cargo y salario de todos los asalariados de esta alcaldía”**. El Suscrito Oficial de Información Suplente, **CONSIDERA:** -----
- II. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas, a que se resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto. Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado. -----
- III. Con base a las atribuciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información y para tal efecto, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales d) i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). -----
- IV. El artículo 74 de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a las solicitudes de información, cuando la misma se disponga públicamente, lo cual para el caso es la siguiente: -----
 - a. “Nómina de todos los trabajadores de esta Alcaldía que reciben salario, cargo y salario de todos los asalariados de ésta alcaldía”, la misma constituye información oficiosa y se encuentra publicada en el siguiente sitio web <http://santatecla.gob.sv/> o ingresando a la página de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, luego i) Portal de Transparencia, ii) Marco Presupuestario, iii) Remuneraciones mensuales por cargo presupuestario y cantidad de empleados, iv) Remuneraciones actualizadas a septiembre 2019. -----

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República, en relación con los artículos 2, 5, 10, 17, 36, 61, 62, 66 literales a) y d), 71 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP, relacionado con los artículos 55 literal a) y 57 de su Reglamento, EL Suscrito Oficial de Información Suplente **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** al ciudadano [REDACTED] que la información solicitada de “Nómina de todos los trabajadores de esta Alcaldía que reciben salario, cargo y salario de todos los asalariados de ésta alcaldía”, es información oficiosa, la cual puede ser consultada en el sitio web detallado en el considerando IV de la presente resolución. II) Se deniega el acceso a los nombres de los trabajadores de la alcaldía, expresado por la Dirección de Talento Humano que no es posible proporcionarlos por considerarse Datos Personales, basándose en la LAIP en el Art. 6 literal “a” y Art. 31 que expresa “El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante”; III) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y IV) **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LIC. JOSÉ LEONIDAS RIVERA CHÉVEZ
OFICIAL DE INFORMACIÓN SUPLENTE**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.

Tel: 2500-1396/2500-1444 / www.santatecla.gob.sv / accesoinformacion@amst.gob.sv